

SENTENCIA DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2001, No. 1

Sentencia impugnada: Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona, del 14 de abril de 1997.

Materia: Administrativa.

Recurrente: Andrés Cuevas Reyes.

Abogado: Dr. Romer Rafael Ayala Cuevas.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Julio Ibarra Ríos, en funciones de Presidente; Víctor José Castellanos Estrella y Edgar Hernández Mejía, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 3 de octubre del 2001, años 158^E de la Independencia y 139^E de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia: Sobre el recurso de casación interpuesto por Andrés Cuevas Reyes, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, cédula de identidad y electoral No. 018-0027088-4, domiciliado y residente en el paraje Santa Elena del municipio y provincia de Barahona, querellante, contra la sentencia administrativa dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona marcada con el No. 48 del 14 de abril de 1997, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la secretaría de Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona el 22 de abril de 1997 a requerimiento del Dr. Romer Rafael Ayala Cuevas actuando en nombre y representación del recurrente, en la que no se indica cuáles son los vicios atribuidos a la sentencia susceptibles de anularla;

Visto el memorial de casación depositado por el abogado del recurrente en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia, en el que se exponen los agravios contra la sentencia recurrida, que más adelante se indicarán y examinarán;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, y vistos los artículos 351 del Código de Procedimiento Criminal y 1, 37 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que son hechos que constan en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella hace referencia los siguientes: a) que el 21 de febrero de 1997 Andrés Cuevas Reyes elevó una instancia a la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona en contra del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Barahona, y Alfonso Ayala Padilla, Juan Alfonso Vázquez, Julia Gómez (a) Julita y Francisco Gómez (a) Marcial acusándolos de haber violado los artículos 99 de la Constitución Dominicana; 6, 7, 8, 9 y 265 del Código Penal Dominicano y usurpación de funciones; b) que la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona dictó la sentencia administrativa No. 48 del 14 de abril de 1997, cuyo dispositivo es el siguiente: **“UNICO:** Desestimamos la querrela presentada por el Dr. Romer Rafael Ayala Cuevas, a nombre de Andrés Cuevas Reyes, por los motivos expresados en las consideraciones de la presente sentencia administrativa”;

Considerando, que en su memorial de casación el recurrente sostiene que la Corte a-qua debió fijar una audiencia para conocer de la querrela con constitución en parte civil presentada por ella, y no resolverlo de manera unilateral, como si fuera juez de la querrela; que ésto es así, porque de lo contrario se estaría violando el derecho de defensa del

querellante, pero;

Considerando, que el artículo 1ro. de la Ley sobre Procedimiento de Casación expresa que: “la Suprema Corte de Justicia decide, como Corte de Casación, si la ley ha sido bien o mal aplicada en los fallos en última o en única instancia pronunciados por los tribunales del orden judicial”;

Considerando, que lo decidido por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona, en la especie, no reviste ninguna de las características señaladas por el texto legal de referencia, por lo que procede desestimar el recurso de que se trata.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile el recurso de casación incoado por Andrés Cuevas Reyes contra la sentencia administrativa dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona marcada con el No. 48 del 14 de abril de 1997, cuyo dispositivo se copia en parte anterior de esta sentencia; **Segundo:** Condena al recurrente al pago de las costas.

Firmado: Julio Ibarra Ríos, Víctor José Castellanos Estrella y Edgar Hernández Mejía.
Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do